

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 12 /23 C.M.

VISTO:

El Legajo del postulante Mauro Andrés Crespillo, quien se postula al cargo de Juez Laboral, para la ciudad de Comodoro Rivadavia; lo contemplado en el artículo 164 de la Constitución Provincial y los artículos 8, 16 y 9.3.b.4 del Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

CONSIDERANDO:

El mencionado artículo 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut establece para acceder al cargo de Juez Letrado, Fiscal o Defensor, se requiere tener título de abogado y acreditar al menos siete (7) años de ejercicio como tal, como magistrado o como funcionario judicial.

El postulante Mauro Andrés Crespillo, acredita título universitario de abogado expedido en fecha 15 de diciembre del 2014, sin embargo, no acredita el ejercicio profesional que exige la manda constitucional, esto es la fecha de matriculación en el colegio público de abogados correspondiente o bien organismo que tenga el gobierno de la matrícula.

El certificado expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia deja constancia que el mencionado postulante accedió al cargo de Secretario Letrado de 1° Instancia, el día 1 de julio del 2021. Habiéndose desempeñado con anterioridad en el cargo de Auxiliar, en el Juzgado Laboral N° 2, cargo para el que no se requiere poseer título de Abogado.

Por otra parte, acompaña certificado expedido por el Colegio Público de Abogados de la ciudad de Comodoro Rivadavia, donde consta que estuvo matriculado desde el 30 de julio del 2015, hasta el día 02 de junio del 2017.

En definitiva, sumando los años en los que se desempeño como Abogado Matriculado y su actual cargo de Secretario de Primera Instancia, no supera la acreditación de cuatro años de ejercicio profesional.

La norma Constitucional, y así lo establece el Reglamento de Concursos, no dan lugar a dudas respecto a que el ejercicio de la profesión de Abogado/a solo se acredita con la matriculación respectiva como profesional del Derecho o como Magistrado/a o Funcionario/a Judicial.



Analizadas las constancias acompañadas al Legajo personal, el postulante no reúne los requisitos Constitucionales exigidos por el artículo 164 de la Constitución Provincial, toda vez que, a la fecha del cierre del concurso convocado, no completa el tiempo mínimo de los siete años del ejercicio de la profesión de Abogado o como Magistrado o Funcionario Judicial.

Los antecedentes obrantes en este Organismo de situaciones análogas, registrados en las Resoluciones Administrativas N° 47/20 CM; N° 43/20 CM; N° 44/20 CM; N° 45/20 CM y el último antecedente, decidido por el actual Pleno del Consejo de la Magistratura, mediante Resolución N° 14/22 CM y Acordada N° 2186/22 CM.

Asimismo, se destaca que pese a lo normado en el artículo 8 del Reglamento de Concursos, que dice, al referirse al formulario de inscripción "... el contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada...". El formulario remitido por Mauro Andrés Crespillo fue presentado sin la firma del mencionado postulante.

Por último, el antecedente mencionado, por el postulante, la Resolución Administrativa N° 09/18 CM, así como la nota presentada, por la Jueza Laboral Dra. Iris Brenda Pacheco, donde expresa que el postulante realiza tareas jurídicas, no se condicen con el actual Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 19 de la Ley V N° 70 y la Resolución Administrativa N° 11/23 CM, la Primer Subrogante del Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut.

RESUELVE:

- 1) Rechazar la postulación del Abogado Mauro Andrés Crespillo, para el cargo de Juez Laboral, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por no reunir la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 164 de la Constitución Provincial y el Art. 9.3.b.4 del Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.
- 2) Regístrese y Notifíquese.

Puerto Madryn, 19 de abril de 2023.

Dra. Mirtha Lewis -Primer Subrogante del Presidente-
Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut.

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
SECRETARIA